



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **1166** -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **21 DIC 2018**

### VISTO:

El Expediente N° 1087676-878025 de fecha 18 de setiembre del 2018, Informes N°s 29-2018-GRA/ORADM-ORH-MTH, 188-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, Informe Escalafonario N° 086-2018-GRA/ORADM-ORH, Decreto N° 17443-2017-GRA/ORADM-ORH, en treinta y ocho (38) folios, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, otorgamiento de bonificación personal, Pago de asignación por cumplir 25 años de servicio oficiales prestados a favor del Estado; y

### CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el ex servidor de carrera de la Unidad Operativa Valle Rio Apurimac del Gobierno Regional de Ayacucho, **Adolfo Máximo QUISPE HUASHUAYO**, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios de 25 y 30 años prestados al estado, Bonificación Personal quinto y sexto quinquenio y Asignación Económica por 25 y 30 años, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, conforme fluye de las constancias certificadas de pago de haberes y descuentos, Cómputo de años de Servicios, Informe N° 29-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH y demás documentos adjuntos, se acredita que el recurrente tiene acumulado veintinueve (29) años, tres (03) meses y quince (15) días de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, entre el periodo comprendido del 01 de octubre del 1989 al 15 de abril del 2018. Sin embargo el administrado solicita reconocimiento de 25 y 30 años de servicio, en cuanto se tabula 25 años de servicio a partir del 01 de octubre de 1989 al 31 de diciembre del 2014 y el derecho a percibir el 25% de la Bonificación Personal, sobre la remuneración básica, correspondiente al quinto quinquenio solicitado por el recurrente, en armonía a lo dispuesto por el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo al artículo 51° del D.L N° 276 y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM definen a la bonificación personal como aquellas que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón de 5% de su remuneración básica sin exceder los ocho quinquenios, al respecto mediante Informe Técnico N° 869-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 17 de agosto del 2017 el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil-



SERVIR, concluye que la remuneración personal de los servidores de carrera sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 se calcula en función a la remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 como se desarrolla en el punto 2.15 de dicho informe; por lo que la bonificación se calcula en función al haber o remuneración básica, la cual se debe incluir el incremento dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001;

Que, el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2007-GRA/PRES, prevé que el pago de la Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso, a los funcionarios designados y servidores nombrados e incorporados a la carrera administrativa, por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales al cumplir 25 años y de tres (03) remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios, en cuanto se tabula 25 años de servicios desde 01 de octubre de 1989 al 31 de diciembre del 2014; por otro lado se declara improcedente el reconocimiento de 30 años de servicios de servicio prestado al estado, por no haber acreditado el tiempo de servicio;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522 y los artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto resolutivo;

Que, en aplicación de la Nonagésimo segunda disposición complementarias final de la Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y del Decreto Supremo N° 265-2016-EF establece que de acuerdo a lo señalado en el inciso b) del artículo 5° el Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiera el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicio o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan de veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo, en este sentido el cálculo de la asignación por 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, el servidor Adolfo Máximo QUISPE HUASHUAYO, se está considerando sin el rubro remunerativo del D.U N° 037-94, siendo la remuneración computable para este beneficio, lo correspondiente al mes de diciembre del 2014, donde se evidencia que su remuneración mensual asciende al importe de S/. 639.36 soles;

Estando a lo actuado mediante Informe N° 029-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27867, 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30963 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER,** a favor del ex servidor de carrera del Gobierno Regional Ayacucho, señor **Adolfo Máximo QUISPE HUASHUAYO**, veinticinco (25) años de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de octubre 1989 al 31 de diciembre del 2014, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR,** la Bonificación Personal a favor del ex servidor citado en el artículo precedente equivalente al 25% de su haber básico, equivalente al quinto (05) quinquenio, a partir del 01 de enero del 2015, en la suma de 12.50 soles.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR,** por única vez a favor del ex servidor de carrera del Gobierno Regional Ayacucho, señor **Adolfo Máximo QUISPE HUASHUAYO**, Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, por el periodo del 01 de octubre del 1989 al 31 de diciembre del 2014, el importe de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO y 72/100 SOLES (S/. 878.72) calculado en base a sus 02 remuneraciones totales percibidos al diciembre 2014, descontando el Decreto de Urgencia N° 037- 94.

**ARTICULO CUARTO.- DECLARAR,** Improcedente el reconocimiento de 30 años de servicios prestados al estado, por no haber acreditado y acumulado años de servicios al estado.

**ARTICULO QUINTO.-** Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30372.

**ARTICULO SEXTO.-** El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 21.19 Gastos Variables y Ocasionales, 21.19.3 Otros Gastos Variables y Ocasionales, 21.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho - Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondiente con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ORH/GVS



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE  
Director de la Oficina de Recursos Humanos